



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 525-2022-R**

Lambayeque, 23 de mayo del 2022

**VISTO:**

El Oficio N° 228-2022-FDCP-VIRTUAL, de fecha 19 de mayo del 2022, remitido por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política sobre ampliación de licencia sin goce de haber, con reserva de plaza, para el año académico 2022 (Ciclo académico 2022-I y 2022-II), a favor del Docente Juan Riquelme Guillermo Piscocoya. (Expediente N° 2103-2022-SG).

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el numeral 88.7° del artículo 88° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el numeral 207.7° del artículo 207° del Estatuto de la Universidad, precisan que, los docentes gozan del derecho a tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en la Universidad.

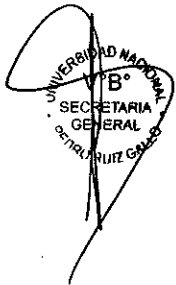
Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa señala que, se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. Además, indica que la licencia se formaliza por resolución.

Que, el numeral 1.2.7° del artículo 1° del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, establece que las licencias por motivos particulares se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios para atender asuntos particulares, está condicionado a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio, se concede hasta por un máximo de 90 días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere los últimos 12 meses, cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra 12 meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su incorporación.

Que, sobre el particular, cabe precisar que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Carlos Andrés Palomino Guerra, en el Consejo Universitario de la Sesión Extraordinaria N° 010-2021-CU, de fecha 15 de abril de 2021, opinó que los docentes universitarios se rigen por la Ley Universitaria y los trabajadores administrativos de la universidad se rigen por el Decreto legislativo 276; en ese sentido, el artículo 88.7° de la Ley Universitaria, señala que son derechos de los docentes universitarios tener licencia con o sin goce de haber; es decir, la Ley Universitaria reconoce la licencia que puede tener el docente universitario, que puede ser con o sin goce de haber, pero no está establecido los días, y supletoriamente el Decreto Legislativo 276 no es aplicable para los docentes universitarios; por esa razón, las licencias con goce de haber que se otorga a los docentes universitarios está de acuerdo a la ley universitaria. Con respecto al plazo que puede tener una licencia en favor de un docente universitario, podría ser reglamentado, por lo que recomendó al Consejo Universitario que emita un reglamento para establecerse en lo sucesivo una licencia con goce de haber o sin goce de haber a los docentes universitarios.

Que, en ese sentido, el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria N° 010-2021-CU, de fecha 15 de abril de 2021, opinó que al ser la licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza un trámite administrativo igual que el cambio de régimen de dedicación de docente, el rectorado debe emitir la resolución correspondiente, teniendo en cuenta la Ley Universitaria, la cual es una norma especial que regula con mayor detalle y precisión las licencias de los profesores de las universidades públicas, por lo que debe prevalecer por ser una norma especial que regula con mayor precisión las licencias de los profesores universitarios.

Que, mediante Resolución N° 060-2008-CU, de fecha 24 de junio del 2008, se nombró, a partir del 11 de junio del 2008, al Abg. Juan Riquelme Guillermo Piscocoya como Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Derecho Público de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. No obstante, mediante Resolución N° 185-2008-CU, de fecha 31 de diciembre del 2008, se autoriza el cambio de régimen de dedicación del citado abogado de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo a Profesor Auxiliar a Tiempo Parcial (08 horas).





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 525-2022-R**

Lambayeque, 23 de mayo del 2022

Que, mediante Resolución Administrativa N° 542-2020-P-CSJLA/PJ, de fecha 07 de diciembre del 2020, el Mg. Juan Riquelme Guillermo Piscocoya fue elegido como Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque para el periodo 2021-2022, habiendo asumido funciones el día 04 de enero del 2021.

Que, mediante Resolución N° 562-2021-R-E, de fecha 24 de septiembre del 2021, se otorgó, en vía de regularización, licencia sin goce de haber al Mg. Juan Riquelme Guillermo Piscocoya, Docente Auxiliar a Tiempo Parcial de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, durante el año académico 2021, comprendido por los Ciclos Académicos 2021-I y 2021-II, desde el 19 de julio del 2021 hasta el 26 de marzo del 2022.

Que, mediante Resolución N° 270-2022-CU, de fecha 12 de mayo del 2022, se aprobó la reprogramación del Calendario Académico correspondiente a los semestres académicos 2022-I y 2022-II de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, estableciéndose que, en el Ciclo Académico 2022-I, el inicio de clases será el 13 de junio del 2022 y el último día de actividades académicas será el 01 de octubre del 2022, mientras que, en el Ciclo Académico 2022-II, el inicio de clases será el 07 de noviembre del 2022 y el último día de actividades académicas el día 25 de febrero del 2023.

Que, mediante escrito, de fecha 25 de abril del 2022, el Docente Juan Riquelme Guillermo Piscocoya, dirigiéndose al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, solicita la ampliación de licencia sin goce de haber para el año académico 2022 (ciclo académico 2022-I y 2022-II) por encontrarse ejerciendo el cargo de Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

Que, mediante Oficio N° 102-2022-DDADP-FDCP-VIRTUAL, de fecha 05 de mayo del 2022, el Director del Departamento Académico de Derecho Público de la Facultad de Derecho y Ciencia Política emite opinión favorable respecto a la solicitud de ampliación de licencia sin goce de haber para el año académico 2022 (ciclo académico 2022-I y 2022-II) presentada por el Mg. Juan Riquelme Guillermo Piscocoya. Asimismo, manifiesta que dicho docente no ha sido considerado en la CARGA LECTIVA 2022-FDCP, aprobada mediante Resolución N° 88-2022-CF-FDCP-VIRTUAL.

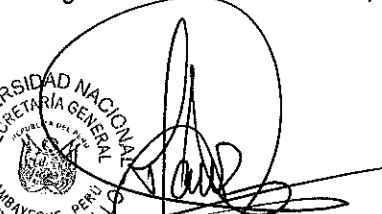
Que, con Oficio N° 228-2022-FDCP-VIRTUAL, de fecha 19 de mayo del 2022, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política solicita ampliación de licencia con goce de haber, con reserva de plaza, para el año académico 2022 (Ciclo Académico 2022-I y 2022-II) a favor del Mg. Juan Riquelme Guillermo Piscocoya, quien se encuentra ejerciendo el cargo de Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque durante el periodo 2021 – 2022. Al respecto, precisa que la licencia sin goce de haber otorgada al Docente Juan Riquelme Guillermo Piscocoya fue hasta el 26 de marzo del 2022, por lo que la ampliación solicitada deberá ser a partir del 27 de marzo del 2022.

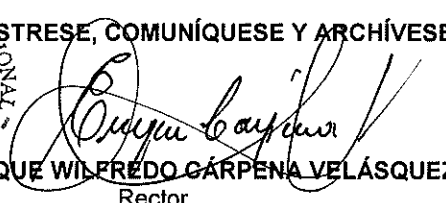
Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Ampliar la licencia sin goce de haber, con reserva de plaza, al Mg. Juan Riquelme Guillermo Piscocoya, Docente Auxiliar a Tiempo Parcial de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, durante el Año Académico 2022, comprendido por los Ciclos Académicos 2022-I y 2022-II, desde el 27 de marzo del 2022 hasta el 25 de febrero del 2023, al término de lo cual deberá retornar, de forma inmediata, a su plaza.

**Artículo 2°:** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Órgano de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.

  
Abg. FREDY SAENZ CALVAY  
Secretario General

  
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
DR. ENRIQUE WILFREDO CÁRPENA VELÁSQUEZ  
Rector